

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número 352/2015, por no ser conocido el domicilio de D. PEDRO ABRAHAN MELGAR FREITA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia **de notificación de la SENTENCIA DE FECHA 24 DE JU-
LIO DE 2017:**

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a MAYERLY MERCADO MEJIA contra D. PEDRO ABRAHAN MELGAR FREITA, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a modificar parcialmente las medidas definitivas establecidas en la sentencia de divorcio de los litigantes dictada por este Juzgado con fecha 1 de diciembre de 2009, en los autos de divorcio seguidos ante el mismo con el número 782/2009, en el sentido siguiente:

1º.-Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la menor Mariana Melgar Mercado, a su madre doña Mayerly Mercado Mejía, manteniendo la titularidad de la patria potestad de la misma en ambos progenitores.

2º.Se deja en suspenso el régimen de relaciones, comunicaciones y estancias establecido en la sentencia de divorcio a favor del padre, progenitor no custodio, en relación con dicha menor.

No procede imponer las costas de esta primera instancia a ninguna de las partes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, en el plazo de veinte días, recurso de apelación, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, para cuya admisión será necesaria la previa constitución de depósito por la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, a excepción del Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos



dependientes de todos ellos. Conocerá del recurso la Sección 22^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al Libro de Sentencias dejando testimonio en autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a **D. PEDRO ABRAHAN MELGAR FREITA**, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOCAM, expido y firmo la presente.

En Madrid, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA,

(03/30.540/17)

